

**Protocolo de procedimientos en caso de Accidente Escolar  
Anexo al Reglamento Interno y Manual de Convivencia**

**1. MARCO LEGAL**

- Decreto Supremo N° 313/1973
- Ley N°16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

**2. DEL SEGURO ESCOLAR**

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del establecimiento, desde el nivel de Educación Parvularia hasta Cuarto año de Enseñanza Media, tienen derecho al seguro escolar, contemplado en el artículo 3º de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante su permanencia en el establecimiento o en el trayecto Colegio – hogar - Colegio.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no cursen estudios durante las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad a la llegada a su hogar.

El artículo 3º, del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- Medicamentos y productos farmacéuticos;
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades como también los viajes de estudios constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales, por tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este seguro escolar de accidentes.

### 3.- DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR:

Para asegurar atención, se debe completar el siguiente formulario, el que debe ser firmado por la Dirección del Colegio y presentado en el Hospital Base de Puerto Montt, lugar donde se hace efectiva la atención médica correspondiente a este establecimiento educacional.

**DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR**

N°   

Antes de registrar los datos lea las instrucciones al reverso.

**A. INDIVIDUALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO**

NOMBRE ESTABLECIMIENTO \_\_\_\_\_ CIUDAD \_\_\_\_\_ COMUNA \_\_\_\_\_

CURSO \_\_\_\_\_ HORARIO \_\_\_\_\_

FECHA REGISTRO de los DATOS  
DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

FISCAL O MUNICIPAL = 1   
PARTICULAR = 2

**B. INDIVIDUALIZACION DEL ACCIDENTADO**

APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO \_\_\_\_\_ NOMBRES \_\_\_\_\_

SEXO M = 1  F = 2  AÑO NACIMIENTO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_

**RESIDENCIA HABITUAL:**

CALLE \_\_\_\_\_ NUMERO \_\_\_\_\_ POBLACION/VILLA \_\_\_\_\_ COMUNA \_\_\_\_\_ CIUDAD \_\_\_\_\_ CODIF.COM. \_\_\_\_\_

**C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE (FECHA, HORA y DIA de la SEMANA EN QUE SE ACCIDENTO)**

HORA MINUTOS \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ DIA \_\_\_\_\_

TESTIGOS: (EN CASO DE TRAYECTO)

DIA ACCIDENTE = 1 LUNES  
= 2 MARTES  
= 3 MIERCOLES  
= 4 JUEVES  
= 5 VIERNES  
= 6 SABADO  
= 7 DOMINGO

ACCIDENTE: DE TRAYECTO = 1  a) \_\_\_\_\_ NOMBRE - APELLIDO \_\_\_\_\_ C. NAC. DE ID. \_\_\_\_\_  
EN LA ESCUELA = 2  b) \_\_\_\_\_ NOMBRE - APELLIDO \_\_\_\_\_ C. NAC. DE ID. \_\_\_\_\_

CIRCUNSTANCIA DEL ACCIDENTE (DESCRIBA COMO OCURRIO CAUSAL)  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**D. NATURALEZA Y CONSECUENCIAS DEL ACCIDENTE**

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL \_\_\_\_\_ CODIGO \_\_\_\_\_

DIAGNOSTICO MEDICO \_\_\_\_\_

PARTE DEL CUERPO AFECTADA \_\_\_\_\_

HOSPITALIZACION SI = 1  NO = 2  TOTAL DIAS HOSP \_\_\_\_\_

INCAPACIDAD SI = 1  NO = 2  TOTAL DIAS INCAPACIDAD \_\_\_\_\_

TIPO DE INCAPACIDAD LEVE = 1  
TEMPORAL = 2  
INVALIDEZ PARCIAL = 3  
INVALIDEZ TOTAL = 4  
GRAN INVALIDEZ = 5  
MUERTE = 6

CAUSA DE CIERRE DEL CASO ALTA MEDICA = 1  
INVALIDEZ = 2  
ABANDONO DE TRATAMIENTO = 3  
MUERTE = 4

FECHA CIERRE DEL CASO AÑO \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ DIA \_\_\_\_\_

FIRMA Y TIMBRE RECTOR O REPRESENTANTE \_\_\_\_\_ ESTABLEC. \_\_\_\_\_

FIRMA DEL ESTADISTICO \_\_\_\_\_

PERSONAS AL SERVICIO DE LAS PERSONAS

### 4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Acciones en caso de accidente de algún estudiante:

1. El actual Protocolo Oficial se aplicará en: todas las Actividades Curriculares Lectivas; todas las Actividades Extracurriculares, Extraescolares, Talleres, Academias y Actividades deportivas autorizadas, a nivel interno y externo, por la Dirección del Colegio; todas las Dependencias Internas, a saber, Salas de Clases, patios, pasillos, Gimnasio, Biblioteca y Laboratorios de Ciencias y Computación
2. El Protocolo deberá ser conocido por todo el Personal, por sus estudiantes y por todas las Madres, Padres y Apoderados(as) del establecimiento.
3. Ocurrido un accidente escolar, el personal más próximo al alumno(a) lesionado(a) y/o que ha constatado el accidente, deberá de inmediato informar a Inspectoría General, y solicitar el apoyo correspondiente.
4. El estudiante debe permanecer en el sitio del suceso o punto del accidente si fuera una caída que involucre golpe en la cabeza, columna, u otra parte del cuerpo que conlleve peligro o daño, quien este a cargo de la Inspectoría General, deberá asistir hasta el lugar del accidente. Si el accidente afecta una parte puntual del cuerpo del estudiante que no involucre daños posteriores se llevará al estudiante hasta la oficina de Inspectoría.
5. Inspectoría General, procederá a observar al alumno(a) y, si es posible, se le consultará su estado general de salud y/o las lesiones específicas y las condiciones en que ocurrió el accidente escolar;
6. Ningún miembro del Personal, Alumno(a) y/o Apoderado(a) está autorizado(a) para aplicar ningún tipo de procedimientos de Primeros Auxilios al alumno(a) o tomar iniciativas personales o acciones que puedan deteriorar su estado de salud. Se deberá siempre esperar las instrucciones de la Inspectoría General.
7. Inspectoría General procederá a evaluar la situación del estudiante y a clasificar el accidente de acuerdo con la siguiente sugerencia:

<b>ACCIDENTE LEVE:</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios u otros.	Requiere sólo atención del personal encargado para ello, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales. De igual manera el o la inspectora encargada del curso da aviso al apoderado titular por escrito o por teléfono.
<b>ACCIDENTE MODERADO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones. Requiere tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano u otros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Inspectoría General, recibe al estudiante accidentado.</li> <li>b) Inspectoría General o Inspector del Nivel, informa al apoderado/a del accidente (por teléfono) y solicita acuda al Colegio para acompañar a su hijo/a al servicio de urgencia del Hospital de Puerto Montt.</li> <li>c) La Inspectora o Inspector del Nivel, completa la ficha de Accidente Escolar describiendo debidamente el accidente y la entrega a la persona responsable que acompaña al accidentado.</li> <li>e) Pasado un lapso prudente, la secretaria consultará telefónicamente, a los padres del estudiante, información respecto del Diagnóstico y tratamiento del accidente.</li> <li>f) Informar a los integrantes de la comunidad escolar involucrados, respecto a tratamiento y diagnóstico, para asegurar así el cumplimiento de éstos</li> </ul>
<b>ACCIDENTE GRAVE</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos cortopunzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento u otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La primera persona que atiende al accidentado/a, solicita la presencia de la Inspectoría General quien continúa con la atención que corresponda y se responsabiliza de las siguientes acciones:</li> <li>b) Informar de la situación a la Dirección del establecimiento.</li> <li>c) Avisar al servicio de urgencia para el traslado en ambulancia del accidentado. En el caso de no contar con ambulancia en todos los casos de accidentes graves que afecten a los estudiantes del colegio, la Dirección, será quien autorice el traslado del estudiante accidentado, en otro medio de transporte al servicio de urgencia.</li> <li>b) Prestar mientras tanto las primeras atenciones al accidentado solicitando la ayuda de otras personas del colegio cuando se necesite.</li> <li>c) Inspectoría General o Inspector del Nivel, Informa al apoderado/a del accidente y que se ha solicitado su traslado al Servicio de urgencia, completa la Ficha de Accidente Escolar describiendo debidamente los datos del accidente y la entrega a la persona responsable que acompaña al accidentado.</li> <li>d) Dirección, dispondrá quién o quiénes, acompañarán al accidentado/a al hospital al menos hasta que llegue el apoderado/a.</li> <li>e) Pasado un lapso prudente, la secretaria consultará telefónicamente, a los padres del estudiante, información respecto del Diagnóstico y tratamiento del accidente.</li> <li>f) Informar a los integrantes de la comunidad escolar involucrados, respecto a tratamiento y diagnóstico, para asegurar así el cumplimiento de éstos</li> </ul>

9.- En caso de accidentes de gravedad, que como resultado genere algún grado de invalidez, será la Dirección del establecimiento, quien presente los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar.

10.- Mensualmente se revisarán los casos de accidente escolares, para así analizar espacios y tiempos en que ocurren con el fin de prevenirlos a disminuirlos en número y frecuencia.

Azucena Angélica Ulloa Bahamonde  
Profesora de Estado  
Directora

Puerto Montt, mayo 7 de 2018